



ACUERDO DE CONCEJO N°023-2016-CM-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 24 de junio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGION APURIMAC.

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de Junio del 2016, el Informe N° 001-2016-CCAMATM-MDC/PC, de la Comisión para la creación, adecuación o reactivación del Área Técnica Municipal, adjuntando la propuesta de Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, incorporando las funciones del ATM a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, para la gestión de los servicios de agua y saneamiento.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por



concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA-que modifica el Artículo 164' del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N° 26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como Última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, en su Artículo 183, modificado por el D.S. 031-2008- VIVIENDA, en su Artículo 2° incorpora el Artículo 183-A° indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que en la jurisdicción del distrito de Coyllurqui, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, quienes son responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, mediante Informe N°001-2016-CCAMATM-MDC/PC de fecha 23 de Junio del 2016, procedente de la comisión de creación, adecuación o reactivación del ATM, se tiene el



pronunciamiento favorable de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM.

Que, puesto en consideración del pleno del concejo, tras el debate correspondiente se somete a votación el Informe N° 001-2016-CCAMATM-MDC/PC, sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores Regidores.

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10' de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41 y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, que consta de 05 artículos y forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO 2.- Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 3.- Notificar el presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, conforme Ley.

ARTICULO 4.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURÍMAC
Leoncio Mendoza Zambrano
DNI N° 43288033
ALCALDE



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

INFORME N° 01– 2016– CCAMATM- MDC/PC.

DE : COMISION PARA LA CREACION, ADECUACION Y REACTIVACION DEL ATM.

AL : Sr. LEONCIO MENDOZA ZAMBRANO.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui

Asunto : Propuesta de la modificación del ROF incorporando las funciones del Área Técnica Municipal (ATM) a la Sub Gerencia de Medio Ambiente

FECHA : Coyllurqui, 23 de Junio del 2016

1.- ASPECTOS GENERALES DEL DISTRITO

1.1.- UBICACIÓN.

1.1.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

Tomando como punto de referencia de la plaza de armas de la capital del Distrito de Coyllurqui, se tienen las siguientes coordenadas:

- Latitud Sur : 76° 23' 37. 15”
- Longitud Oeste : 77° 34' 31.37”

1.1.2.- UBICACIÓN POLÍTICA.

- Departamento: Apurímac.
- Provincia : Cotabambas.
- Distrito : Coyllurqui.

El distrito de Coyllurqui se encuentra a una altitud de 3,150 m.s.n.m., así mismo tiene una extensión territorial de 418.95 km².





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - PERU

Marco Antonio Veroqui Delgado
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 77013313

Plano del cercado del distrito de Coyllurqui.



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

1.1.3.- LIMITES.

El distrito de Coyllurqui tiene los siguientes límites:

- ✓ **Por el Este.-** con el Distrito de Cotabambas y Tambobamba de la Provincia de Cotabambas.
- ✓ **Por el Oeste.-** con los Distritos de Huayllati y Mariscal Gamarra de la Provincia de Grau.
- ✓ **Por el Norte.-** con el Distrito de Mariscal Gamarra de la Provincia de Grau
- ✓ **Por el Sur.-** con el Distrito de Chalhahuacho de la provincia de Cotabambas y el distrito de Progreso de la provincia de Grau.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURIMAC
Marco Antonio Gracón Delgado
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 31043373



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

1.2.- RESEÑA HISTÓRICA.

El distrito de Coyllurqui es uno de los 6 distritos de la provincia de Cotabambas ubicada en el departamento de Apurímac, bajo la Administración del gobierno regional de Apurímac, en el sur del Perú.

La creación política del distrito de Coyllurqui se dio mediante la ley N° 9666 del 19 noviembre de 1942, durante el primer gobierno de Manuel Prado y Ugarteche. Su nombre proviene de dos vocablos quechuas Qoyllor que significa Estrella y Huk'i significa muy cerca, uniendo las dos palabras viene a ser Qoyllor huk'i que significa muy cerca de las estrellas; con los fenómenos lingüísticos y correr del tiempo pasa a llamarse Coyllurqui, luego Coyllurqui nombre que lleva actualmente nuestro distrito. Este pueblo está ligado a una serie de tradiciones y costumbres como son las fiestas populares religiosas, el carnaval de estilo propio y con peculiaridades que solamente el Coyllurquino y Cotabambino pueden disfrutar; así también tenemos la corrida de toros con carga de cóndor, una fiesta grande que dura por más de cinco días hasta el momento de la despedida del cóndor el auki sagrado de los apus, con esos motivos el pueblo festeja el aniversario patrio, también tenemos otras festividades que aún se conservan latentes en nuestro pueblo, además se puede mencionar el trabajo agrícola y otras costumbres.

1.3.- POBLACION.

De acuerdo al último censo nacional del INEI en el 2012, el distrito de Coyllurqui tiene una población de 7, 497 habitantes. Dentro del ámbito del distrito de Coyllurqui se encuentran las comunidades campesinas de: Manasqui, Vilcaro, Pfacó, Pallparo, Chuyllullo, Chiscahuaylla, Acpitan, Coyllurqui, Yadquiri, Sijahui, Ayumaqui, Chahuay, Patahuasi, Llaulliyoc, Ayahuillca, Sorcco, Patacancha, Ñahuinlla, Patacancha, Pamputa, Huancuri.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS
Gerencia Municipal
Marco Antonio Cárdenas
GERENTE MUNICIPAL
DNI 3 1073313



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

1.4.- VÍAS DE COMUNICACION.

Las vías de transporte son trochas carrozables de aproximadamente 80 km de distancia de la ciudad de Tambobamba hasta la localidad de Coyllurqui, 180 Km. de Coyllurqui a la ciudad del Cusco y 140 Km. de la Ciudad de Abancay a Coyllurqui, así mismo, cuenta con vías de acceso carrozable al 80 % de sus comunidades.

1.5.- CLIMA.

El clima de la zona presenta diversas variaciones micro climáticas que están en funciones a las variaciones de la altitud. Precipitaciones fluviales se presentan generalmente entre los meses de setiembre a abril, las temperaturas presentan diversas oscilaciones, en la parte alta por debajo de los 0° C, y en la parte baja se aprecia temperaturas estimadas de 11 y 13° C.

1.6.- SUELO.

El suelo tiene una matriz de pendientes moderadas a empinadas con esporádicas terrazas fluviales, suelos aptos para cultivos de productos alto andinos, y en la parte baja la característica del suelo es arenoso, arcilloso, negro, etc.

1.7.-RELIEVE.

La topografía del distrito de Coyllurqui es relativamente accidentada por la parte baja debido a esto se producen erosiones de los suelos causados por las precipitaciones fluviales, los vientos, etc. Y por la parte alta es relativamente plana con pendientes ligeras de 15% a 45%.

La fisiografía es típica de la topografía que presenta los pueblos ubicados en la sierra de nuestro Perú profundo.

1.8.- ACTIVIDAD ECONÓMICA PREDOMINANTE.

Los habitantes del distrito de Coyllurqui se dedican a diversas actividades principalmente a la agricultura, ganadería y arte textil; el comercio se da en menor escala y de igual manera los servicios domésticos.



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

2.- MARCO LEGAL.

- Constitución política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley N° 26338, ley General de Servicios de Saneamiento.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338.
- Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 031-2008 Vivienda, Modificada el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
- La Ley N° 29332 que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013 – SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2013 SERVIR/GDSRH: Normas para la formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aprobada mediante Resolución del Presidencia Ejecutiva N° 161-2013 – SERVIR/PE.

3.- DIAGNOSTICO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE COYLLURQUI.

La capital del distrito de Coyllurqui desde el año 1969, cuenta con sistema de agua potable, que después de algunos años tuvo trabajos de ampliación y mejoramiento realizado con financiamiento de instituciones gubernamentales e instituciones públicas actualmente este sistema es bastante precario y antiguo; sin embargo es necesario hacer un trabajo mancomunado con las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento y la Municipalidad distrital de Coyllurqui, mediante el



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

funcionamiento de la oficina del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de Agua y Saneamiento.

La infraestructura del sistema de agua potable, cubre el 98% de la población abastecida con agua potable, la misma que cuenta con una captación, líneas de conducción, cámaras rompe presión, reservorio y redes de distribución.

En el presente año 2016 la Municipalidad Distrital de Coyllurqui cuenta con una Oficina Municipal de Saneamiento Básico (OMSABA), quien viene trabajando en la Administración, Operación y Mantenimiento de los sistemas de Agua y Saneamiento.

El distrito de Coyllurqui cuenta con un número de viviendas con conexión domiciliaria de agua potable el cual es de:

- 225 viviendas con servicios (en zona urbana).
- 07 viviendas en construcción (en zona urbana).

Dentro de las comunidades campesinas y caseríos, las organizaciones que administran, operan y mantienen los sistemas de agua y saneamiento son las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS).

Las JASS, están a cargo de sus propias juntas directivas, las mismas que están reconocidas por la Municipalidad del distrito de Coyllurqui, encontrándose en los archivos de la oficina de OMSABA, desde los años 2011 a 2015. Los usuarios de agua y saneamiento, realizan un aporte familiar mensual de s/ 2.00.

El principal problema latente que afrontan las JASS es la escasa economía para la buena Administración, Operación y Mantenimiento de sus servicios de Agua y Saneamiento, por lo que surge la necesidad de que en muchas de estas se encargue el consejo directivo de los trabajos de Operación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC
GERENCIA MUNICIPAL
Dy. 3161



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Actualmente existen un número de 16 JASS, reconocidas con resoluciones y fechas en que fueron creadas las mismas que se encuentran registradas en el libro de Registros de Organizaciones comunales para el saneamiento ambiental básico (JASS).

Los trabajos de cloración, se realizan en coordinación con el establecimiento de salud o con la Oficina Municipal de Saneamiento Básico (OMSABA).

RELACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE AGUA Y

SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE COYLLURQUI

Nº	NOMBRE DEL JASS.	PRESIDENTE	RESOLUCIONES	FECHA
01	JASS Huaq'ar puquio de Yadquiri.	Damiano Meléndez Huarcaya.	Nº 027-2014-MDC./ALC.	03/07/14.
02	JASS Apu Nihuas de Chiscahuaylla.	Eufrasio Gomes Estrada.	Nº 016-2014-MDC/ALC.	25/05/14.
03	JASS Acpitan.	Narciso Mendoza Gonza.	Nº 008-2014-MDC/ALC.	05/02/14.
04	JASS de Vilcaro.	Aurelio Condori Letona.	Nº 009-2014-MDC/ALC.	26/02/14.
05	JASS de Chahuay.	Viviana Días Grovas.	Nº 272-2011-A-MDC-PC/AP.	30/11/11.
06	JASS de Gran Parque.	Alipio Juro Vergara.	Nº 248-2011-A-MDC-PC/AP.	30/11/11.
07	JASS Q'oyllor de Pfacó.	Washington Moreano Peña.	Nº 040-2014-MDC/ALC.	17/10/14.
08	JASS Pallparo.	German Ancasi Luza.	Nº 249-2011-A-MDC-PC/AP.	30/11/11.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - PERU
Gerente Municipal
Marco Antonio Cruz Delgado
DNI: 27030101



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

09	JASS Chinchay Puquio Manasqui.	Albertina Ortega.	Tapaca	Nº 039- 2014-MDC/ALC.	24/09/14.
10	JASS Sorcco	Juan Ochoa	Chumpisuca	Nº 083-2011-A-MDC/RA.	05/04/11.
11	JASS Yurac Rumi.	Ramón Núñez.	Chalco	Nº 082-2011-A-MDC/RA.	05/04/11.
12	JASS Yerbabuenayoc	Mauricio Huisa.	Alejos	Nº 084- 2011-A-MDC/RA.	05/04/11.
13	JASS Puica Mayo de Ñahuinlla.	Geronimo Yupanqui.	Romero	Nº 046-20014-MDC/ALC.	22/11/14.
14	JASS Patarcancha.	Alejandro Cconislla.	Huillca	Nº 094-2015-MDC-PC/RA.	26/05/15.
15	JASS Pamputa	Ronal Puma	Huillca.	Nº 044-2015-MDC-RA.	26/02/15.
16	JASS Huaq'ere	Claudio Leonardo Huanso Ñahui.		Nº 093-2015-MDC-PC- /RA.	26/05/15.

**RELACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE
 SANEAMIENTO DEL DISTRITO QUE TIENEN OBSERVACIONES EN SUS
 DOCUMENTACIONES DE FORMALIZACIÓN.**

Nº	NOMBRE DEL JASS.	PRESIDENTE.	RESOLUCIÓN	FECHA.
01	JASS Llaulliyoc.	Leopoldo Huamani Puma.		
02	JASS Chuyllullo.	Macario Ccoyuri Salgueron.		
03	JASS Ayahuillca.	Andrés Sihuincha Cconislla.		
04	JASS Ayumaqui.	Juan Gomez		
05	JASS Sijahui.	Marcos Quispe Texi.		

ALCALDE DISTRITAL DE COYLLURQUI
 COTABAMBAS
 Marco Antonio Cconislla
 GERENTE MUNICIPAL
 D.N. 3108313



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
PROVINCIA DE COTABAMBA – REGION APURIMAC
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

06	JASS Patahuasi.	Emilio Guillen Ccoscco.		
07	JASS Huancuiri.	Julián Candía Castro.		
08	JASS Apu Illa Toro Huanca Misa.	Domingo Puma Perez.		

Continuando con el diagnóstico, en las captaciones de agua para consumo humano de la JASS de Patarcancha, Huaqere y Patahuasi, se presentan problemas de deterioro de la infraestructura por lo que sus operaciones se encuentran limitadas presentándose escases de agua en épocas de estiaje en dichos sectores. En cuanto a los servicios higiénicos cuentan con pozos sépticos que se encuentran en condiciones regulares a excepción de Patahuasi el cual por ser uno de los primeros proyectos de ejecución se encuentra colapsado actualmente y con limitaciones para un uso adecuado.

Las plantas de tratamiento de aguas residuales de Ñahuinlla, Acpitan y Manasqui presentan problemas por encontrarse colapsados, por otro lado el sistema de agua potable se encuentra en condiciones operativas.

Los sistemas de agua potable de Vilcaro, Pfacó, Pallparo, Chuyllullo, Chiscahuaylla, Chahuay, Yadquiri, Llaulliyoc, Sorcco, Pamputa y Huancuiri, se encuentran en condiciones operativas, en cuanto a los sistemas de alcantarillado o aguas servidas se encuentran en malas condiciones.

La comunidad de Ayahuilca tiene problemas de escases de agua desde la fuente principal de captación, lo cual causa desorden con los usuarios los cuales manipulan las llaves de distribución de la matriz con la finalidad de obtener agua potable en sus domicilios.





“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

En las plantas de tratamiento de aguas residuales de todo el distrito, es necesario realizar la Operación y mantenimiento general reparando los deterioros y las tuberías de infiltración que se encuentran dañadas y colapsadas por el uso.

En el cercado del distrito de Coyllurqui, el 60% de las viviendas cuentan con servicios de desagüe domiciliario; no habiendo mejorado los servicios a la actualidad se ejecutara el proyecto de ampliación y mejoramiento de agua y saneamiento con una planta de tratamiento de aguas residuales, la misma que a la fecha se encuentra el proyecto con resolución de vivienda para su pronta ejecución.

Es necesaria entonces la vigilancia del agua, puesto que según los reportes de la Obstetra Zulema Camacho Rodríguez, encargada del Centro de Salud de Coyllurqui, las enfermedades ligadas al agua de consumo humano en la jurisdicción de Coyllurqui en la población adulto y niño son: anemia, desnutrición, infecciones intestinales, parasitosis, enfermedades diarreicas agudas, conjuntivitis, micosis (rasca rasca) y hepatitis A. Los principales parásitos que aquejan a la comunidad son *Giardia lamblia* y *Entamoeba histolytica*.

Según el CD. Washington Ayquipa Carrasco responsable del Puesto de Salud del Centro Poblado de Ñahuinlla del distrito de Coyllurqui manifiesta que las enfermedades más frecuentes que se presenta la población en adultos y niños son las Conjuntivitis, Anemia, Parasitosis, EDAS, y las Micosis, la proporción es 8 de 10 en niños entre 1 a 5 años de edad ante esta situación, a la fecha se viene realizando los trabajos de supervisión, en coordinación con las juntas administradoras para su respectivas cloración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURIMAC
Marco Antonio Unión Delgado
GERENTE MUNICIPAL
D.N. 31013043



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

La proporción de las enfermedades mencionadas se encuentran en los archivos del Centro de Salud de Coyllurqui. Viendo entonces la situación en la que se encuentra la población del distrito es importante enfatizar el tema de las capacitaciones a las juntas administradoras de servicio de saneamiento, para la mejora del servicio de saneamiento y agua potable de todo el distrito.

4.- PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DEL ROF INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM) A LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

Se propone la Modificación del ROF incorporando las funciones del ATM a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, para la gestión de los servicios de agua y saneamiento de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, ya que es el área que se encargara de velar por todos los sistemas de agua potable y sistemas de aguas residuales del Distrito de Coyllurqui siendo la propuesta la siguiente:

ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO ...- El Área Técnica Municipal (ATM) es responsable de planificar, promover, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la prestación de servicios de saneamiento básico integral en el distrito de Coyllurqui, está a cargo de un servidor, que depende de la Sub Gerencia de Medio Ambiente.

Son funciones del Área Técnica Municipal, las siguientes:





“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- a) Programar, coordinar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones de capacitación a los usuarios y operadores del servicio de saneamiento y agua en el ámbito del distrito de COYLLURQUI, en armonía y concordancia con las metodologías y contenidos de capacitación diseñados por el ente rector.
- b) Garantizar la operación y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la capital del distrito.
- c) Promover la formación de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) y a través de estas administrar los servicios de saneamiento básico a nivel distrital.
- d) Registrar a las JASS y reconocerlas a través de una resolución.
- e) Brindar asistencia técnica, organizar, supervisar y asesorar a las JASS comunales.
- f) Monitorear y supervisar la gestión de los servicios de saneamiento del ámbito del distrito, en coordinación con las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento.
- g) Asesorar y capacitar sobre la administración de los servicios de saneamiento a los consejos directivos de las JASS, a promotores de salud, dirigentes y líderes locales para la eficiente gestión de los servicios.
- h) Verificar y evaluar en forma periódica la calidad del agua para el consumo humano, realizando un seguimiento a la información de enfermedades asociadas a esta en el Centro de Salud del distrito; además de programar periódicamente las acciones de limpieza, desinfección y cloración de los sistemas de agua del ámbito urbano y rural.
- h) Orientar y apoyar la elaboración de Planes de trabajo anual de las JASS del distrito.



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- i) Realizar y/o actualizar el diagnóstico de agua y saneamiento del ámbito territorial del distrito.
- j) Alimentar el sistema informático de Agua y Saneamiento (SIAS) que sirva como herramienta para la planificación y la toma de decisiones.
- k) Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de los servicios de saneamiento.
- l) Proponer proyectos a nivel de perfil relacionados a la gestión del saneamiento ambiental.
- m) Promover la elaboración de planes estratégicos de saneamiento a nivel distrital y comunal.
- n) Brindar apoyo técnico en la formulación e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de ejecución de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento.
- o) Coordinar y supervisar para la correcta formulación y aplicación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui dentro de su ámbito de competencia.
- p) Elaborar el manual de procedimientos administrativos de su unidad orgánica.
- q) Elaborar oportunamente y de acuerdo a las directivas internas, la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas de titulares para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas de rendición de cuentas entre otras que se le encargue.
- r) Proponer la mejora de procesos y procedimientos dentro del ATM a través de directivas y manuales.



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

s) Proponer al Alcalde y/o Concejo Municipal la suscripción de convenios con organismos nacionales o extranjeros sobre la mejora de la prestación de los servicios de saneamiento. Suscrito el convenio velar por su estricto cumplimiento.

t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde o Concejo Municipal.

5.- CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta las necesidades de la población, observamos que son de prioridad los servicios básicos de agua potable y desagüe, entonces vemos que es prioritaria la creación de la Área Técnica Municipal para la Administración de los servicios de agua y saneamiento.

La Área Técnica Municipal (ATM), se considera entonces como un área principal, ya que el agua es de uso y consumo diario, y las consecuencias que trae su consumo en la salud humana como ya pudimos apreciar antes genera la aparición de las enfermedades infecciosas, parasitosis, hepatitis A y enfermedades a la piel.

En el caso de las plantas de tratamiento de aguas residuales no todos los centros poblados y caseríos del distrito de Coyllurqui cuentan con este sistema de tratamiento; por lo que viene contaminando el medio ambiente y consecuentemente también pone en riesgo la salud de las personas.

Las plantas de tratamiento de aguas residuales que existen, en su mayoría se encuentran en mal estado, observando a su vez que las tapas de las plantas de tratamiento se encuentran dañadas y también requieren limpieza y mantenimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS – REGION APURIMAC
Marco Antonio Chacón Delgado
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 31013313



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

6.- RECOMENDACIONES.

Se recomienda la modificación del ROF incorporando las funciones de la ATM A LA Sub Gerencia de Medio Ambiente, mediante una Ordenanza Municipal, para lo cual esta comisión presenta la propuesta de ordenanza municipal en anexo adjunto al presente informe.

Es todo cuanto informamos en cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

ATENTAMENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURIMAC

.....
Marco Antonio Chacón Delgado
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 31013313



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2016-MDC.

Coyllurqui.....de.....de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD.....

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° -----2016-MCD/-----/-----de fecha -----/-----
2016, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Ordenanza y Funciones
(ROF) incorporando las funciones del ATM al Área de------(mencionar el área que
corresponda, ejemplo Unidad, Sub Gerencia, Dirección de Servicios Comunales y
sociales, etc.),en sesión extra ordinaria del-----/-----/2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 149° de la Constitución Política del Perú, las
Municipalidades son órganos del Gobierno Local, tienen autonomía política,
económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley de bases de la descentralización ley 27783, en su Artículo 42°, inciso
c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios
públicos locales, destinado a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la ley de las municipalidades- LOM N°27972, en su Artículo II, define que
los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
CONSEJO MUNICIPAL
Marta Huamani Quispe Dist. de
Gerente Municipal
D.L. 31013318



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se aseguren el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y de acuerdo al control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento, administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente, promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento; respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS – REGION APURIMAC
Marco Antonio P. P. P.
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 8101-2819



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Que, el mismo Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, en su Artículo 183, modificado por el D.S. 031-2008-VIVIENDA, en su artículo 2° incorpora el Artículo 183-A° indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que en la jurisdicción del distrito de Coyllurqui, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Consejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972; se aprobó la siguiente norma.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS
Dr. Antonio...
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 31013378



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COYLLURQUI INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL ATM A LA
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui incorporando las funciones del ATM a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que incorpora las siguientes funciones:

- ✓ Programar, coordinar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones de capacitación a los usuarios y operadores del servicio de saneamiento y agua en el ámbito del distrito de COYLLURQUI, en armonía y concordancia con las metodologías y contenidos de capacitación diseñados por el ente rector.
- ✓ Garantizar la operación y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la capital del distrito.
- ✓ Promover la formación de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) y a través de estas administrar los servicios de saneamiento básico a nivel distrital.
Registrar a las JASS y reconocerlas a través de una resolución.
- ✓ Brindar asistencia técnica, organizar, supervisar y asesorar a las JASS comunales.
- ✓ Monitorear y supervisar la gestión de los servicios de saneamiento del ámbito del distrito, en coordinación con las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURIMAC
Marcos Antonio Chacón Delgado
GERENTE MUNICIPAL
DNI-31013313



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- ✓ Asesorar y capacitar sobre la administración de los servicios de saneamiento a los consejos directivos de las JASS, a promotores de salud, dirigentes y líderes locales para la eficiente gestión de los servicios.
- ✓ Verificar y evaluar en forma periódica la calidad del agua para el consumo humano, realizando un seguimiento a la información de enfermedades asociadas a esta en el Centro de Salud del distrito; además de programar periódicamente las acciones de limpieza, desinfección y cloración de los sistemas de agua del ámbito urbano y rural.
- ✓ Orientar y apoyar la elaboración de Planes de trabajo anual de las JASS del distrito.
- ✓ Realizar y/o actualizar el diagnóstico de agua y saneamiento del ámbito territorial del distrito.
- ✓ Alimentar el sistema informático de Agua y Saneamiento (SIAS) que sirva como herramienta para la planificación y la toma de decisiones.
- ✓ Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de los servicios de saneamiento.
- ✓ Proponer proyectos a nivel de perfil relacionados a la gestión del saneamiento ambiental.
- ✓ Promover la elaboración de planes estratégicos de saneamiento a nivel distrital y comunal.
- ✓ Brindar apoyo técnico en la formulación e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de ejecución de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURIMAC
M. C. Antonio L. P. Delgado
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 31013313



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- ✓ Coordinar y supervisar para la correcta formulación y aplicación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui dentro de su ámbito de competencia.
- ✓ Elaborar el manual de procedimientos administrativos de su unidad orgánica.
- ✓ Elaborar oportunamente y de acuerdo a las directivas internas, la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas de titulares para la Contraloría General de la Republica, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas de rendición de cuentas entre otras que se le encargue.
- ✓ Proponer la mejora de procesos y procedimientos dentro del ATM a través de directivas y manuales.
- ✓ Proponer al Alcalde y/o Concejo Municipal la suscripción de convenios con organismos nacionales o extranjeros sobre la mejora de la prestación de los servicios de saneamiento. Suscrito el convenio velar por su estricto cumplimiento.
- ✓ Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde o Concejo Municipal.

ARTICULO 2.- encargar a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaria General o quien haga sus veces el seguimiento a la modificación de los instrumento de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA.); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

PROVINCIA DE COTABAMBAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
Gerencia Municipal
Marco Antonio Chacón Delgado
GERENTE MUNICIPAL
DNI 31013213



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ARTICULO 3.- Implementar un libro para el registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de agua y saneamiento dentro del ámbito del distrito, y su diseño debe responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulara los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO 4.- dejar sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 5.- Establecer que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURIMAC
Antonio Chirón Delgado
GERENTE MUNICIPAL
DNI 37013312

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DE FECHA 24/06/2016

En el distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac, siendo las : horas del día 24 /06 /2016, reunidos en el local de la Municipalidad Distrital/Provincial de , los señores regidores.....

...
..., a convocatoria del señor alcalde, ..., quien luego de verificar la asistencia reglamentaria, da inicio a la presente Sesión Extraordinaria, con el propósito de tratar lo siguiente:

I. AGENDA:

1. Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, incorporando las funciones del ATM para la gestión de los servicios de agua y saneamiento.

II. DEBATE:

- El Sr. Alcalde Distrital de Coyllurqui pone en conocimiento de los señores regidores el informe N° -2016 - / , por el cual la Comisión para la creación, adecuación o reactivación del Área Técnica Municipal, emite el pronunciamiento favorable para la modificación del ROF de la Municipalidad, incorporando las funciones del ATM.

El señor Alcalde Distrital de Coyllurqui manifiesta que en el informe técnico se sustenta la necesidad de la modificación del ROF, incorporando las funciones del ATM, es decir que establezca la gestión de los servicios de saneamiento del ámbito distrital, por cuanto se evidencia que en la jurisdicción del distrito de Coyllurqui existen sistemas de agua y saneamiento a cargo de las organizaciones comunales responsables de la administración operación y mantenimiento, cuyo servicio es deficiente, las mismas que requieren ser fortalecidas a fin de asegurar un servicio de calidad, contribuir a la reducción de enfermedades de origen hídrico y la mejora de las condiciones de salud de las familias.

Asimismo, indica que el referido informe contiene el marco legal referido al saneamiento, así como la propuesta de Ordenanza Municipal de modificación del ROF de la Municipalidad, incorporando las funciones del ATM, cuyas funciones planteadas son:

- Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sabré la materia.

- Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de capacitación a usuarios y operadores del servicio de agua y saneamiento de su distrito, en concordancia con las metodologías y contenidos de capacitación diseñados y/o actualizados por el ente rector.
- Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de operadores especializados u organizaciones comunales.
- Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.
- Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.
- Resolver en su instancia administrativa de los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales prestadoras del servicio de Agua y Saneamiento.
- Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad de agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el Distrito.
- Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de Servicios de Saneamiento.
- Brindar apoyo técnico en la formulación e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.
- Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el ámbito de su competencia.
- Presenta ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.
- Elabora el manual de procedimientos administrativos de la unidad orgánica a su cargo.
- Elabora con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del pliego, para la contraloría General de la República, proceso de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.

- Propone la mejora de procesos y de procedimientos en su área, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de procedimiento, elaborados en coordinación con las áreas competentes.
 - Supervisar el servicio de agua y saneamiento de su jurisdicción
 - Registrar el seguimiento y evaluación de la prestación de servicios.
 - Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Consejo Municipal.
- El regidorHizo la consulta sobre.....(espacio del debate y preguntas).....
 - Agotado el debate se somete a votación, adoptándose el siguiente Acuerdo: Acuerdo N° -.....2016-MD.....:
Con el voto únicamente /Mayoría de los señores regidores, el concejo acordó:
 1. Aprobar la Ordenanza Municipal de modificación del reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad, incorporando las funciones del ATM al área de Que consta de artículos y forma parte de la presente acta. Así mismo se encarga la Gerencia Municipal, Unidad de recurso humanos, oficina de Planeamiento y Presupuesto....., el cumplimiento del presente acuerdo.

No habiendo más puntos que tratar y siendo las: horas del miso día, agradeciendo la presencia y participación de los señores Regidores ¿, el Señor Alcalde da por finalizada la presente sesión.

ACUERDO DE CONCEJO N° — 2016 — MD...

..... de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha /2016, el Informe N° -2016-DM..., de la Comisión para la creación, adecuación o reactivación del Área técnica Municipal, adjuntando la propuesta de Ordenanza Municipal de modificación del ROF incorporando las funciones del ATM para la gestión de los servicios de agua y saneamiento.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, par media de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y as materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibro presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA — que modifica el Artículo 164' del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N° 26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, en su Artículo 183, modificado por el D.S. 031-2008- VIVIENDA, en su Artículo 2° incorpora el Artículo 183-A° indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que en la jurisdicción del distrito de Coyllurqui, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo organizaciones comunales responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, mediante Informe N° -2016-MD-GM, del /2016, procedente de la comisión de creación, adecuación o reactivación del ATM, se tiene el pronunciamiento favorable de

modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM.

Que, puesto en consideración del pleno del concejo, tras el debate correspondiente se somete a votación el Informe N° ... -2016-MD-GM...., del /2016, sobre modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM, aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores Regidores.

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10' de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41 y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM al Área, que consta de 05 artículos y forma parte del presente acuerdo.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3.- Notificar el presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y de más Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui , conforme Ley.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase